

LIMA, 04/01/2022



0230050318030



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N°

0230050318030

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 912, se crea el Régimen de Buenos Contribuyentes, a favor de los contribuyentes y responsables que cuenten con una adecuada trayectoria de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, vinculadas a tributos recaudados y/o administrados por la SUNAT;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 105-2003-EF y modificatorias, dispositivo que aprobó las normas reglamentarias del Régimen de Buenos Contribuyentes, señala los criterios para la incorporación al régimen referido en el considerando precedente;

Que, luego de la verificación realizada al mes de Setiembre de 2021, el contribuyente **BISTRO COMUNICA S.A.C.** identificado con Registro Único Contribuyente N° **20605822798** es incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes toda vez que cumple la totalidad de criterios previstos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 105-2003-EF y modificatorias;

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 105-2003-EF y modificatorias señala que la incorporación al Régimen se realizará mediante la notificación de la Resolución de Intendencia o de Oficina Zonal, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 104° o artículo 105° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, y los artículos 392° e inciso b) del artículo 393° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE

Artículo Único.- INCORPORAR al Régimen de Buenos Contribuyentes, a partir del 01 de Febrero del 2022 y por un plazo indefinido, al contribuyente **BISTRO COMUNICA S.A.C.** identificado con Registro Único Contribuyente N° **20605822798** por haber cumplido la totalidad de criterios previstos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 105-2003-EF y modificatorias, luego de la verificación efectuada por la SUNAT al mes de Setiembre del 2021. De incurrir en las causales previstas en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 105-2003-EF y modificatorias, el citado contribuyente será excluido del régimen.

Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer el recurso administrativo correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, notifíquese y comuníquese



OLIVENCIA SAENZ, CRISTHIAM GABRIEL
GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA
INTENDENCIA LIMA

OBSERVACIONES

- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas, cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizado, en su ficha RUC, su correo electrónico y número de celular.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.

Pág. 2/2

